

RECURSO DE REVISIÓN: RR-158/2019

RECURRENTE:MARGARITA GÓMEZ HURTADO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

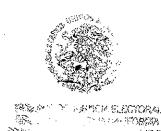
TERCERO INTRESADO: NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA: ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, veintinueve de julio de dos mil diecinueve.

VISTAS las cuentas que anteceden de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, en la que hace constar que se recibieron los oficios números IEEBC/CGE/3967/2019, IEEBC/CGE/3968/2019 y IEEBC/CGE/3969/2019 signados por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con los cuales remite las siguientes documentales:

- Respecto del oficio IEEBC/CGE/3967/2019, la cédula y razón de fijación del recurso de revisión promovido por Margarita Gómez Hurtado, en contra del "cómputo de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, declaración de validez de la elección y asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional que integran la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California"; de igual manera, en el oficio que se recibe, se hizo constar que al momento de su remisión no hubo escrito de comparecencia de tercero interesado.
- Por lo que refiere al oficio IEEBC/CGE/3968/2019, escrito en alcance presentado por Margarita Gómez Hurtado, en el que hace la aclaración, que en el punto final de su escrito de demanda se puntualizó "por lo antes expuesto, a ustedes Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación atentamente pido", siendo lo correcto "por lo antes expuesto, a ustedes Magistrados de esta Sala del



20

Tribunal de Justicia Electoral de Baja California atentamente pido", por lo que solicita se haga la aclaración pertinente.

 Por lo que refiere al oficio IEEBC/CGE/3969/2019 cédula de publicación, de fijación y retiro en la que se certifica la no comparecencia de terceros interesados.

Al respecto se recibe la documentación descrita relativa al trámite legal del medio de impugnación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 289, 290 y 291, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; igualmente, se tiene a la recurrente realizando las aclaraciones a su escrito inicial, por lo que se dicta el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se tiene al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, remitiendo la documentación relativa al trámite legal, así como el escrito de aclaración que presenta la parte recurrente Margarita Gómez Hurtado; consecuentemente, agréguese la documentación que remite al presente expediente para que obre como corresponda.

NOTIFÍQUESE, por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 302, de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 63, 64, 66 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada ponente, ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO, ante la Secretaria General de Acuerdos, ALMA JESÚS

ANRÍQUEZ CASTRO quien autoriza y da fe.

PRINCIPAL OF THE PERSONAL PROPERTY OF THE PERSON OF THE PE

THE RETARD ON BALL OF ACTUARDS